

RES. 1590/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002696, Ent. N° 1994/2020)

VISTO: la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha correspondiente al ejercicio 2019;

RESULTANDO: que el examen se efectuó de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), habiéndose llevado a cabo los procedimientos considerados necesarios en las circunstancias;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictamen e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo dispuesto por los Artículos 211 Literal C) de la Constitución de la República y 111 in fine del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Informe de Auditoría que se adjunta;
- 2)** Comunicar la presente Resolución a la Intendencia de Rocha y al Contador Delegado en la Junta;
- 3)** Dar cuenta a la Asamblea General; y
- 4)** Devolver los antecedentes.

cr

DICTAMEN

Opinión sin salvedades

El Tribunal de Cuentas ha auditado la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha, que comprende los estados de ejecución presupuestal con relación a los créditos, de evolución de las obligaciones presupuestales impagas, de fondos indisponibles y otros estados complementarios, por el ejercicio finalizado el 31/12/2019.

En opinión del Tribunal de Cuentas, los estados mencionados presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la ejecución presupuestal del ejercicio 2019, la evolución de las obligaciones presupuestales impagas y de los fondos indisponibles de acuerdo con las normas establecidas en el TOCAF y el instructivo vigente a la fecha de presentación de los mismos.

Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable

En el curso de la auditoría se han constatado los siguientes incumplimientos:

Artículo 295 de la Constitución de la República, Artículos 84, 90, 94, 97 y 154 del TOCAF, Artículo 3 de la Ley 16.134, Artículo 3 de la ley 17.829, Decreto 429/004, Resoluciones 42/07, 43/07, 80/11 y 81/11 de la Junta Departamental, Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10.

Además, durante el ejercicio 2019, fueron observados y reiterados gastos por incumplimiento de las siguientes normas: Artículo 86 de la Constitución de la República, Artículo 19 de la Ley 9.515, Artículo 9 del Decreto 199/07, Decreto 388/92 y Resolución de la DGI N° 688/92.

Bases para la opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente de la Junta Departamental de Rocha y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Junta Departamental en relación con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal

La Junta Departamental de Rocha es responsable por la preparación y presentación razonable de su Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de acuerdo con el instructivo del Tribunal de Cuentas vigente a la fecha de presentación de la misma y del control interno que la administración de la Junta Departamental consideró necesario para permitir la preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Junta Departamental de Rocha es responsable de supervisar el proceso de preparación de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría.

Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.

- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados, incluyendo las revelaciones y si los estados representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Junta Departamental en relación al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, y a los hallazgos significativos de auditoría incluidos.

Informe de cumplimiento de la normativa vigente

Respecto a los incumplimientos mencionados en el párrafo Opinión respecto al cumplimiento de la normativa legal aplicable corresponde señalar lo siguiente:

1.- Artículo 295 de la Constitución de la República y Resoluciones 42/07, 43/07, 80/11 y 81/11 de la Junta y Resolución del Tribunal de Cuentas de 22/12/10: Durante el ejercicio 2019 se abonaron partidas compensatorias de gastos por viáticos y traslados a los Señores Ediles, sin verificarse el cumplimiento total de lo dispuesto por estas normas.

2.- Artículos 84 y 97 del TOCAF: No existe un inventario actualizado y valuado al 31/12/2019 de los bienes de uso de la Junta.

3.- Artículos 90 y 154 del TOCAF: La Junta Departamental no ha contratado fianza o póliza de seguros respecto de los funcionarios que manejan o custodian fondos o valores.

4.- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 del Tribunal de Cuentas: No se ha dado cumplimiento al no presentarse los estados contables exigidos por las mencionadas normas.

5.- Artículo 3 de la Ley 16.134: La Junta Departamental no tiene contratado póliza por accidente de trabajo en el Banco de Seguros del Estado para el personal que realiza trabajo manual de riesgo.

6.- Artículo 3 de la Ley N° 17.829 y Decreto N° 429/004: Se realizaron liquidaciones de sueldos en las que no se cumplió con lo establecido en la referida normativa, al no abonarse el 35% del sueldo líquido en efectivo. El cálculo del mínimo se efectuará después de realizadas las correspondientes deducciones y en oportunidad del pago de cada una de las partidas.

Montevideo, 21 de julio de 2020

cr

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha por el ejercicio finalizado al 31/12/2019 y ha emitido su correspondiente Dictamen.

Este informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del control interno. Se incluyen además, comentarios que se ha entendido pertinente exponer, relacionados a la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y a disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el informe de auditoría del ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

La Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal de la Junta Departamental de Rocha correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2019, fueron remitidos el 22/06/2020 para su examen a este Tribunal.

Dichos estados se presentan de acuerdo a lo establecido en Resolución de este Tribunal vigente a la fecha de presentación de los mismos.

En base a los estados incluidos en la Rendición de Cuentas, se presenta el siguiente resumen de la situación en materia de fondos de la Junta Departamental con relación a la Intendencia, en pesos uruguayos al 31/12/2019:

<u>AÑO</u>		<u>2019</u>
Disponibilidades		3.286.457
Menos:		
Obligaciones Ptales. Impagas	7.607.886	
Indisponibles	<u>663.240</u>	<u>(8.271.126)</u>
Saldo adeudado por la Intendencia a la Junta Deptal.		(4.984.669)

2. Constataciones que no afectan la opinión de los estados contables

Saldos de las cuentas bancarias

La contabilidad no discrimina entre el saldo bancario y el importe de los fondos que se mantienen en caja. Por este motivo en el arqueo de caja se incluye el saldo de la cuenta bancaria.

3. Evaluación del control interno

En el examen de los aspectos de control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal no se constataron debilidades en relación a las actividades de control e información financiera. Y se constataron incumplimiento de normas legales.

4. Reunión de Cierre

El 22/07/2020 se mantuvo una conversación telefónica entre la Contadora Auditora del Tribunal y la Contadora de la Junta Departamental. La Contadora de la Corporación presentó un descargo respecto al incumplimiento del mínimo intangible en el pago de sueldos, pero se entendió que se debe mantener el hallazgo en razón que el procedimiento aplicado por la Junta no es el correcto.

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones de ejercicios anteriores no cumplidas

- Artículo 86 Constitución de la República – Compensaciones de sueldos no previstas en el presupuesto.
- Artículo 295 Constitución de la República, Resoluciones 42/07, 43/07, 80/11 y 81/11 de la Junta y Resolución del 22/12/10 del Tribunal de Cuentas – Reintegro de gastos de los Ediles.
- Artículo 84 y 97 del TOCAF – Inventario de Bienes de Uso.
- Artículo 94 del TOCAF y Ordenanza N° 89 – Gestión Patrimonial.
- Artículos 90 y 154 del TOCAF -- Seguro de fianza para funcionarios que manejan fondos.
- Artículo 3 de la Ley N° 16.134 – Seguros de Accidente de Trabajo.
- Discriminar los saldos de la Disponibilidades entre cuentas bancarias y fondos de caja.

5.2 Recomendaciones del ejercicio

Se reiteran las recomendaciones señaladas en ejercicio anteriores.

- Artículo 3 de la Ley N° 17.829 y Decreto N° 429/004 – Incumplimiento mínimo intangible en el pago de sueldos.

cr